



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente No. 25754 31 03 002 201800207 01

Ninny Johana Arévalo Parraga Beltrán vs. Vidriería Fenicia S.A.S.

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, **se corre traslado** por el término de 5 días hábiles a la parte apelante para que presente alegatos por escrito durante dicho plazo, al cabo del cual, se concede un término igual de 5 días hábiles a la contraparte con el mismo propósito.

Por Secretaría, notifíquese este auto a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en los términos de los artículos 103 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En firme este proveído, ingrésese el expediente al despacho con el respectivo informe secretarial, para proferir decisión por escrito.

Esta providencia judicial se firma por la Magistrada Ponente con sujeción a lo previsto en el 11 del Decreto 491 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA RUTH OSPINA GAITAN
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Republica de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 LABORAL DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b7f01647dfc3b97c0ec9465fe20730059fb8fed44b7d31b8eabf2942521b96
e**

Documento generado en 09/09/2020 10:55:12 a.m.